

**D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROCÍO PARRA CASTEJÓN, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (MADRID)**

**CERTIFICO:**

Que según consta en el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2025, el Pleno Municipal adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO 2º.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025, Y DE LA PLANTILLA ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, SUS OO.AA. Y EMPRESAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE.**

El Concejal de Economía, Hacienda y Administración pública, presenta al Pleno la siguiente propuesta suscrita por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Ayala Ortega, de fecha 27 de enero de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa del Pleno con carácter general de Economía y Administración y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, que acompaña al expediente, que literalmente dice:

*“Visto el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación de fecha 24 de enero de 2025, relativo a las alegaciones y enmiendas presentadas al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2025, que literalmente dice:*

**“1. ANTECEDENTES**

*El 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025, abriéndose el periodo de exposición al público, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

1

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |                                                                                       |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |  |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |                                                                                       |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |                                                                                       |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)                                                                                                                                  |        |                     |                                                                                       |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E</a>              | Página | 1/21                |                                                                                       |

*El 23 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el anuncio de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General.*

*Según certificado emitido por la Secretaría General del Pleno, consta la presentación de los siguientes escritos en relación con el asunto de referencia:*

- Documento por el que Doña Noelia Núñez González, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Fuenlabrada, presenta “ENMIENDA A LA TOTALIDAD” en fecha 10 de enero de 2025, con número de registro 2025001316.

- Documento por el que Doña Noelia Núñez González, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular presenta “RECLAMACIONES PARCIALES” a la aprobación inicial del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2025, en fecha 10 de enero de 2025 con número de registro 2025001309.

- Documento “ENMIENDA A LA TOTALIDAD” presentado por Doña Beatriz López-Roberts Luzón, portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada en fecha 13 de enero de 2025, con número de registro 2025001624.

- Documento “ENMIENDAS PARCIALES” presentado por Doña Beatriz López-Roberts Luzón, portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada en fecha 14 de enero de 2025, con número de registro 2025001878.

- Documento “ALEGACIONES AL PRESUPUESTO” que presenta Doña Ruth Pascual Conde en su nombre y representación de la asamblea de Verdes EQUO Fuenlabrada en fecha 15 de enero de 2025, con número registro 2025002355.

- Documento “ENMIENDAS PARCIALES” que presenta Doña María José Hernández Naranjo como portavoz del GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID Fuenlabrada en fecha 16 de enero de 2025, con número registro 2025002486.

## 2. LEGITIMACIÓN ACTIVA Y CAUSAS DE RECLAMACIÓN

*El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), regula en su artículo 170, la*

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E</a>              | Página | 2/21                |



*legitimación activa y las causas de reclamación administrativa contra el Presupuesto, en los siguientes términos:*

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de **interesados**:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

2.1 En cuanto a la condición de interesado de los **concejales y grupos municipales** para presentar reclamaciones contra el presupuesto, no existe unanimidad en la doctrina, dado que el apartado 1 del artículo 170 no legitima de forma expresa a los concejales de la Corporación para efectuar reclamaciones, pero tampoco lo prohíbe. Siguiendo una interpretación amplia de legitimación activa respecto de los miembros de la Corporación, cabría entender que los concejales pueden formular y presentar alegaciones y reclamaciones contra el presupuesto.

Respecto a los motivos legalmente previstos para presentar reclamaciones, éstos son tasados y cerrados, como así se determina en el encabezamiento del apartado 2 del citado artículo: “únicamente podrán...”. Por tanto, no pueden ser admitidas las reclamaciones que se fundamenten en cualesquiera otros motivos que no sean los contenidos en este precepto legal.

Algunos de los escritos presentados han sido denominados como “enmiendas” al Presupuesto. A este respecto, conviene informar lo siguiente:

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                         | Página | 3/21                |



“Conforme al art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la enmienda **“es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición** presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente **antes de iniciarse la deliberación del asunto”**.”

El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, prevé la posibilidad de enmienda de la propuesta de Presupuesto General enviada por el Alcalde-Presidente al Pleno Municipal, es decir el proyecto de Presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

“4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”.

De acuerdo con la legislación expuesta, las denominadas “enmiendas al presupuesto” solo pueden ser presentadas por los Concejales de la Corporación y el momento de presentarlas es previamente a la deliberación del asunto por el órgano que deba adoptar el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto tal y como se desprende de la lectura e interpretación del art. 168.4 del TRLHL.

Por lo tanto, encontrándonos que el Presupuesto General ha sido ya inicialmente aprobado, sin que se hayan producido modificaciones respecto al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, ya no procedería la presentación de “enmiendas”, las cuales se debieron presentar tal y como se desprende de la interpretación conjunta de los arts. 97.5 del ROF y art. 168 del TRLHL cuando el Alcalde envió el proyecto de presupuesto al Pleno Municipal para su aprobación, “enmienda o devolución”.

No obstante, considerando que no se encuentra regulado en el Reglamento Orgánico Municipal los plazos y tramitación de la presentación de enmiendas al Presupuesto por parte de los Grupos Municipales, y haciendo una interpretación favorable y garantista en favor del derecho fundamental de los Concejales a la participación en los asuntos públicos (art. 23.2 de la Constitución) que, como ha reconocido el Tribunal Supremo, el “ius in officium” se configura, entre otros, con la posibilidad de presentar enmiendas al Presupuesto (recurso de casación 2677/2021, de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 159/2020 de 9 Feb. 2022), se aconseja la admisión de trámite de las mismas, así

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                         | Página | 4/21                |



como su debate y votación por el Pleno Municipal, con carácter previo, a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal.

**2.2 En el caso de las “alegaciones” presentadas por Doña Ruth Pascual Conde en representación de Verdes EQUO Fuenlabrada, debe indicarse lo siguiente:**

La Sra. Pascual Conde no es Concejala de este Ayuntamiento, por lo que no puede presentar “enmiendas” al Presupuesto Municipal. El partido político Verdes EQUO Fuenlabrada forma parte de la candidatura que junto con MAS MADRID se presentó a las últimas Elecciones Locales celebradas en 2023 y que obtuvo un único concejal en este Ayuntamiento el cual constituye el Grupo Municipal denominado “Mas Madrid” y que ha presentado sus enmiendas a este expte.

Por otra parte, Dña. Pascual Conde no acredita la representación del partido Verdes EQUO Fuenlabrada, por ello, únicamente puede entenderse legitimada para presentar “alegaciones o reclamaciones” al Presupuesto, como vecina del municipio en virtud de lo dispuesto en el art. 170.1 a) del TRLRHL: “Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local”.

Las reclamaciones presentadas por Dña. Ruth Pascual para ser admitidas a su tramitación deben basarse en alguno de los motivos previstos en el art. 170.2 del TRLRHL., no siendo éste el caso de las presentadas, por tratarse todas ellas de propuestas alternativas en la distribución del gasto municipal de los Presupuestos Municipales.

**Conclusión:**

Las reclamaciones planteadas por Doña Ruth Pascual Conde no pueden ser admitidas porque no se ajustan a ninguna de las causas legalmente previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL. Por lo expuesto, se propone no admitir las enmiendas presentadas, en base a los motivos anteriormente expuestos.

**3. PLAZO DE INTERPOSICIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES**

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E</a>              | Página | 5/21                |



días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL).

La publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto se efectuó el día 23 de diciembre de 2024 en el B.O.C.M. Núm. 305. El cómputo comienza al día siguiente de su publicación y los días señalados en el artículo 169.1 deben ser considerados hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, por lo que el plazo de interposición de reclamaciones comenzó el día 24 de diciembre de 2024 y ha terminado el día 17 de enero de 2025.

A la vista de los datos obrantes en el expediente, los diversos documentos de reclamación y enmiendas han sido presentadas en plazo.

De conformidad con la regulación contenida en el artículo 169, “el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, **el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas**”.

#### 4. ENMIENDAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS

##### **Grupo Municipal del Partido Popular (Enmienda a la totalidad)**

El Grupo Popular propone la enmienda a la totalidad del proyecto general para 2025 sobre los siguientes argumentos:

- Que no se ha presentado el proyecto de presupuesto con el suficiente margen.

*El procedimiento de elaboración y aprobación inicial de presupuesto ha cumplido los plazos legalmente establecidos en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*

- Discrepancias en materia de política tributaria.

*La tendencia de la presión fiscal municipal en los últimos años ha sido la política fiscal no supone un motivo fundado en el artículo 170 del TRLRHL.*

- Diferencias de criterio en el destino de los gastos municipales relativos a política de personal, gastos corrientes e inversiones.

*No se indican propuestas concretas y cuantificadas, únicamente se señalan opiniones subjetivas sobre el destino del Presupuesto, pero no que se haya omitido el crédito*

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E</a>              | Página | 6/21                |



*necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, como marca el artículo 170.2 del TRLRHL.*

- *Se alega que no se cumple con la obligación de publicar la masa salarial del personal laboral tal y como recoge el artículo 103 bis de la Ley 2712013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En contestación a la citada alegación debe responderse que no hay precepto legal que establezca que esta información deba estar incluida en el expediente de aprobación del presupuesto municipal.*
- *Respecto a la realización de un plan anual normativo para 2025, o un Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada debe responderse que no hay precepto legal que establezca que esta información deba estar incluida en el expediente de aprobación del presupuesto municipal.*

#### **Conclusión:**

*Respecto a la primera reclamación, debe decirse que, el Presupuesto se ha elaborado cumpliendo los trámites establecidos en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y las previsiones se han estimado con criterios de prudencia como así se ha informado debidamente. Una vez entrado en vigor el presupuesto a partir de 1 enero y de acuerdo con la nueva normativa y el correspondiente análisis se realizarán, en caso de que surja la necesidad, los ajustes procedentes. Por lo expuesto, se propone desestimar las reclamaciones fundadas en estos motivos, en los términos anteriormente expuestos. Respecto al resto de propuestas planteadas, debe decirse que, se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **Grupo Municipal del Partido Popular (Reclamaciones parciales)**

*Este grupo presenta 149 reclamaciones parciales al que se contesta de forma agrupada y resumida a modo de aclaración:*

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                         | Página | 7/21                |



- Sobre las reclamaciones primera, tercera a vigésimo primera, vigésimo tercera a vigésimo novena, trigésimo primera a cuadragésima, cuadragésimo tercera a quincuagésimo séptima, sexagésimo segunda a centésimo segunda, centésimo cuarta a centésimo octava, centésimo décima a centésimo vigésimo quinta, centésimo vigésimo séptima a centésimo trigésimo octava, y centésimo cuadragésima a centésimo cuadragésimo primera, que proponen no admitir ciertas partidas del presupuesto presentado “al no cumplir, por no contar con detalle ni más información con el principio de transparencia incluido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Los créditos se ordenan en el presupuesto de gastos de acuerdo con tres clasificaciones diferentes: Orgánica, que informa sobre quien realiza el gasto; por programas, que informa sobre la finalidad del gasto, es decir, a qué se destina lo que se gasta; y económica, que informa sobre la naturaleza económica del gasto, es decir, en qué se gasta.

En las Bases de ejecución del Presupuesto 2025, se definen las clasificaciones orgánicas que van a regir en el ejercicio 2025. Por otro lado, los programas y la clasificación económica se ajustan a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Y, por tanto, todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de presupuesto para 2025 se han formado de acuerdo con la normativa aplicable, con la máxima desagregación que permiten las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014.

Por otro lado, con relación al cumplimiento del principio de transparencia del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Presupuesto 2025 inicialmente aprobado contiene toda la información necesaria para verificar la situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Por último, hay que añadir que el principio de transparencia que proclama la L.O 2/2002, se cumple plenamente con la publicación íntegra de todo el expediente de aprobación del presupuesto municipal, el cual se encuentra a disposición pública en la siguiente dirección de internet: <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/economica-financiera/presupuestos-2025/> al igual que la de los ejercicios anteriores. El Proyecto de Presupuesto 2025 contiene toda la información necesaria para verificar la situación financiera, el cumplimiento de los

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E</a>              | Página | 8/21                |



objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

- Las reclamaciones segunda, vigésimo segunda, trigésima, quincuagésimo octava, centésimo tercera, centésimo novena, centésimo vigésimo sexta y centésimo trigésimo novena, que se fundamentan en el artículo 170.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y por el artículo 22.2 del RD 500/1990 “Por no haberse ajustado a su elaboración y aprobación a los trámites legales”, argumentando que existen gastos duplicados. Sin embargo, las partidas que recogen esos gastos no figuran duplicadas de acuerdo con las clasificaciones que desarrolla la Estructura Presupuestaria, como se ha explicado en el punto anterior, atendiendo estos gastos a contrataciones de servicios especializados basados en la insuficiencia de medios, y a la atención de gastos debidamente adquiridos, prestaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la gestión municipal y el desarrollo de sus programas.

El Presupuesto se ha ajustado a la tramitación regulada en el artículo 168 del TRLRHL y su estructura a las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014.

- Las reclamaciones quincuagésimo novena, sexagésima y sexagésimo primera, que se fundamentan en el artículo 170.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y por el artículo 22.2 del RD 500/1990 “Por no haberse ajustado a su elaboración y aprobación a los trámites legales”, argumentando que dichas partidas no se cuentan “entre las atribuciones legales de competencias del ayuntamiento”. En este sentido hay que aclarar que el Ayuntamiento ejecuta todos sus programas dentro de la normativa vigente y que de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales ejercen competencias propias, atribuidas por delegación y “distintas de las propias y delegadas” previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones de las Administraciones estatal y autonómica que se establecen el apartado 4. del citado precepto. El Presupuesto se ha ajustado a la tramitación regulada en el artículo 168 del TRLRHL y su estructura a las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014, en el marco de sus competencias y de todas las atribuciones legales.
- Las reclamaciones cuadragésimo primera y segunda que se fundamentan en el artículo 170.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y por el artículo 22.2 del RD 500/1990 “al no cumplir con los criterios de racionalización del gasto público y tratarse de un servicio que puede ser asumido por medios propios o plantearse otras alternativas que no incrementen el gasto público” Sin embargo, son

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                         | Página | 9/21                |



créditos destinados a atender el funcionamiento de servicios públicos, en un caso gestionados mediante concesión administrativa vigente de ineludible cumplimiento, y en otro de contratos de arrendamiento de maquinaria especializadas necesarias para el cumplimiento de los fines municipales y de ineludible cumplimiento por ser un gasto debidamente adquirido.

- Por último, las reclamaciones centésimo cuadragésimo segunda a centésimo quincuagésimo primera, que se fundamentan en el artículo 170.2.c) del TRLRHL “Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación con los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”. Y en ese sentido proponen incrementos de partidas de gasto relativas a subvenciones, a mantenimiento y a construcción de una plaza de toros, mejora del cementerio municipal y proyectos varios en zona de Loranca, financiándolas con la eliminación de las partidas de gasto del resto de reclamaciones que plantean.

En primer lugar, se informa que, el Presupuesto 2025, se presenta equilibrado y saneado, cumpliendo todos los principios presupuestarios que marca la normativa vigente y que por tanto los ingresos resultan suficientes en relación con los gastos presupuestados y a las necesidades que estos proyectan. Las propuestas que se incluyen en las reclamaciones de este grupo municipal se refieren a incrementos en partidas de subvenciones e inversiones.

En segundo lugar, y respecto a las propuestas planteadas, decir que se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, desde el punto de vista técnico-presupuestario, se hace constar que si se admitieran alguna de las propuestas que implique reducción de los ingresos presupuestados podrían producir una insuficiencia de consignación presupuestaria para atender compromisos de gasto debidamente adquiridos, lo que provocaría un desequilibrio presupuestario y un probable incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## Conclusión:

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                         | Página | 10/21               |



Respecto a las reclamaciones fundadas en alguno de los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), se han cumplido los requerimientos establecidos en los arts. 165 y ss. del TRLRH, respecto al procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Igualmente, el Presupuesto inicialmente aprobado cumple con los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, por tanto, se propone desestimar las reclamaciones fundadas en estos motivos, en los términos anteriormente expuestos.

El resto de reclamaciones planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Grupo Municipal VOX (Enmienda a la totalidad)**

El Grupo Municipal VOX propone la enmienda a la totalidad al proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2025 en base a diez reclamaciones que se resume en los siguientes términos:

**Primero**, alega el escaso tiempo que los grupos municipales han tenido para el estudio de la información del presupuesto municipal, manifestando su derecho a la presentación de enmiendas de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En contestación a la citada alegación, debe desestimarse ya que **se admite en este trámite la legitimación de los concejales para presentar alegaciones o reclamaciones al presupuesto municipal**, aunque no se encuentran entre los “interesados” que pueden presentarlas, ni tampoco el contenido de las presentadas por éstos se ajusta a los motivos previstos en el art. 170 del TRLHL, por lo que **el derecho de los concejales a la presentación de enmiendas a los presupuestos municipales se entiende plenamente respetado** siendo que van a ser objeto de debate y votación en el Pleno municipal, todo ello de acuerdo con la jurisprudencia del TS reseñada en el apartado 2., de este informe.

En los puntos **segundo, tercero y quinto** se alega que no se incluyen en el Anexo determinados complementos, que se presupuestan como complementos variables en una

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                         | Página | 11/21               |



aplicación presupuestaria. También se alega que no se incluye el fondo de productividad y la aportación al plan de jubilación. La reclamación presentada no se fundamenta en precepto legal alguno, por lo que debe ser desestimada.

**Cuarto**, alega que no se cumple con la obligación de publicar la masa salarial del personal laboral tal y como recoge el artículo 103 bis de la Ley 2712013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En contestación a la citada alegación debe responderse que no hay precepto legal que establezca que esta información deba estar incluida en el expediente de aprobación del presupuesto municipal.

**Sexto**, alega que no se prevé por el Ayuntamiento la rendición de cuentas de las dotaciones económicas de los grupos municipales. En contestación a la citada alegación debe responderse que no hay precepto legal que establezca que la regulación del cumplimiento de esta obligación deba estar incluida en el Presupuesto municipal.

**Séptimo**, alega la percepción indebida de trienios por concejales municipales. La reclamación presentada no se fundamenta en precepto legal alguno, por lo que debe ser desestimada.

**Octavo**, alega la falta la elaboración y posterior aprobación de la valoración de puestos de trabajo del ayuntamiento. En contestación a la citada alegación debe informarse que la valoración de puestos de trabajo no corresponde al Pleno Municipal (art. 127.1. h) de la LBRL, por lo que no corresponde su informe al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal.

**Noveno**, alega falta de informe del departamento de patrimonio respecto a los ingresos patrimoniales. En contestación a la citada alegación debe responderse que no hay precepto legal que establezca que deba obrar dicho informe en el expediente de aprobación del presupuesto municipal.

**Décimo**, alega el incumplimiento del principio de transparencia recogido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, considerando que hay carencia de “información suficiente que esclarezca el fin de este con descripciones amplias y genéricas” en una serie de partidas presupuestarias que menciona.

Respecto a la supuesta carencia de información de determinadas partidas presupuestarias, debe informarse que los créditos se ordenan en el presupuesto de gastos de acuerdo con tres clasificaciones diferentes: Orgánica, que informa sobre quien realiza el gasto; por programas,

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                         | Página | 12/21               |



que informa sobre la finalidad del gasto, es decir, a qué se destina lo que se gasta; y económica, que informa sobre la naturaleza económica del gasto, es decir, en qué se gasta.

En las Bases de ejecución del Presupuesto 2025, se definen las clasificaciones orgánicas que van a regir en el ejercicio 2025. Por otro lado, los programas y la clasificación económica se ajustan a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Y, por tanto, todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de presupuesto para 2025 se han formado de acuerdo con la normativa aplicable, con la máxima desagregación que permiten las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014.

Por otro lado, con relación al cumplimiento del principio de transparencia del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Proyecto de Presupuesto 2025 contiene toda la información necesaria para verificar la situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Por último, hay que añadir que el principio de transparencia que proclama la L.O 2/2002, se cumple plenamente con la publicación íntegra de todo el expediente de aprobación del presupuesto municipal, el cual se encuentra a disposición pública en la siguiente dirección de internet: : <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/economica-financiera/presupuestos-2025/>, al igual que la de los ejercicios anteriores. El Proyecto de Presupuesto 2025 contiene toda la información necesaria para verificar la situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

### Conclusión:

El Presupuesto se ha elaborado y tramitado cumpliendo los trámites establecidos en los artículos 165 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E</a>              | Página | 13/21               |



*Los órganos jurídicos, económicos y fiscalizadores han ejercido sus funciones de asesoramiento y control, lo que hace que la elaboración y tramitación de la aprobación del Presupuesto se haya realizado conforme a ley, tal y como queda constatado en el expediente.*

*Desde un punto de vista técnico, las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas en su mayor parte, tal y como se ha expuesto, por su falta de relación con el expediente de elaboración del presupuesto municipal y en el resto de los casos por las razones indicadas.*

### **Grupo Municipal VOX (Enmienda parciales)**

*Se formulan 43 reclamaciones al proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para 2025, en base a los razonamientos cuyo extracto se describe a continuación y a los que se aportan las correspondientes aclaraciones:*

- *Proponen la eliminación de veinticinco partidas presupuestarias de gastos, el aumento de diez partidas de gastos y la creación ocho partidas presupuestarias, sin indicar razón o motivación alguna, por lo que se presume que se trata de diferencias de criterio de política de gastos y por tanto diferencias de criterio de oportunidad en el ejercicio de la acción de gobierno, de la dirección y orientación de la política presupuestaria basadas en criterios ideológicos.*

### **Conclusión:**

*Respecto a las propuestas planteadas, debe decirse que se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Se han cumplido los trámites establecidos en los artículos 165 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Por lo expuesto, se propone desestimar las reclamaciones fundadas en estos motivos, en los términos anteriormente expuestos.*

### **Grupo municipal MAS MADRID Fuenlabrada**

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

14

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E</a>              | Página | 14/21               |



*Presenta enmiendas a los Presupuestos Municipales del 2025 en materias de vivienda, empleo, política energética y sostenibilidad, bienestar social, cuidados, dinamización sociocultural y accesibilidad. Para llevarlas a cabo proponen incrementar gasto en ciertas partidas financiándolas con la reducción de gasto en otras y aumento de ingresos.*

*Los programas propuestos por Mas Madrid en el Área de desarrollo sostenible de la ciudad están incluidos en la Agenda Urbana Fuenlabrada 2030 con contenidos similares y tiene dotación presupuestaria en otras aplicaciones.*

*La aplicación presupuestaria de Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales en el Área de Espacio público ya incluye programas y actividades similares a las propuestas en la enmienda del grupo municipal Más Madrid.*

*La concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria cuenta con programas de apoyo al emprendimiento a través del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE).*

*El resto de las modificaciones que se proponen en las áreas de Ciudad viva, Derechos de la ciudadanía y Gobierno abierto, se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal. La disminución de algunas aplicaciones presupuestarias afectaría, entre otros, **a la atención de gastos debidamente adquiridos** y, no responden a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### **Conclusión:**

*Las enmiendas planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y por tanto se propone desestimar las enmiendas planteadas.*

### **5. TRAMITACIÓN:**

*En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede que el Pleno Municipal, resuelva sobre las enmiendas y reclamaciones presentadas,*

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                         | Página | 15/21               |



y apruebe, si así lo estima, definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, inicialmente aprobado el pasado 19 de diciembre y la consecución de los demás trámites previstos en el artículo 169.3 del citado texto legal.

”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentados el día 10 de enero de 2025, por D<sup>a</sup>. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de Fuenlabrada, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en el artículo 168 del TRLRHL relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

**SEGUNDO:** Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 10 de enero de 2025, por D<sup>a</sup>. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de Fuenlabrada, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y siguientes del TRLRHL relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

**TERCERO:** Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentado el día 13 de enero de 2025, por D<sup>a</sup>. Beatriz López-Roberts Luzón, portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y siguientes del TRLRHL relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.ayto-fuenlabrada.es

16

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                         | Página | 16/21               |



**CUARTO:** Desestimar las enmiendas parciales contenidas en el escrito presentado el día 14 de enero de 2025, por D<sup>a</sup>. Beatriz López-Roberts Luzón, portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y siguientes del TRLRHL relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

**QUINTO:** Desestimar las enmiendas parciales contenidas en el escrito presentado el día 16 de enero de 2025, por D<sup>a</sup>. María José Hernández Naranjo, portavoz del grupo municipal MAS MADRID Fuenlabrada, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

**SEXTO:** No admitir las reclamaciones al presupuesto contenidas en el escrito presentado el día 15 de enero de 2025, por D<sup>a</sup>. Ruth Pascual Conde porque no se ajustan a los motivos legalmente previstos en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL., en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

**SEPTIMO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas en los mismos términos del Presupuesto inicial aprobado, las bases de ejecución del presupuesto 2025 y la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2025.

**OCTAVO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 2025 definitivamente aprobado, resumido por capítulo, de cada uno de los presupuestos que lo integran y del consolidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, publicar la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2025.”

Visto el Certificado de la Secretaría General respecto a las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, de fecha 23 de enero de 2025.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E</a>              | Página | 17/21               |



Visto el informe sobre las alegaciones y enmiendas presentadas emitido por la Titular del Órgano de Presupuestación, de fecha 24 de enero de 2025.

El Pleno Municipal, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los arts: 90,1, y 123.1.h), de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó los siguientes acuerdos:

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno vota de forma separada los puntos de la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (17) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada; (7) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular; y (3) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, lo siguiente:

**PRIMERO:** Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentados el día 10 de enero de 2025, por D<sup>a</sup>. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de Fuenlabrada, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en el artículo 168 del TRLRHL relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (17) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada; (7) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular; y (3) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, lo siguiente:

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E</a>              | Página | 18/21               |



**SEGUNDO:** Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 10 de enero de 2025, por D<sup>a</sup>. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de Fuenlabrada, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y siguientes del TRLRHL relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (17) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada; (3) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox; y (7) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, lo siguiente:

**TERCERO:** Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentado el día 13 de enero de 2025, por D<sup>a</sup>. Beatriz López-Roberts Luzón, portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y siguientes del TRLRHL relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (17) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada; (3) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox; y (7) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, lo siguiente:

**CUARTO:** Desestimar las enmiendas parciales contenidas en el escrito presentado el día 14 de enero de 2025, por D<sup>a</sup>. Beatriz López-Roberts Luzón, portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y siguientes del TRLRHL relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E</a>              | Página | 19/21               |



EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (23) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales del Grupo Municipal Popular; (1) votos en contra de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada; y (3) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, lo siguiente:

**QUINTO:** Desestimar las enmiendas parciales contenidas en el escrito presentado el día 16 de enero de 2025, por D<sup>a</sup>. María José Hernández Naranjo, portavoz del grupo municipal MAS MADRID Fuenlabrada, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (17) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada; (7) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular; y (3) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, lo siguiente:

**SEXTO:** No admitir las reclamaciones al presupuesto contenidas en el escrito presentado el día 15 de enero de 2025, por D<sup>a</sup>. Ruth Pascual Conde porque no se ajustan a los motivos legalmente previstos en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL., en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (16) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; (10) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular y de los Concejales del Grupo Municipal Vox; y (1) abstención de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada lo siguiente:

**SEPTIMO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas en los mismos términos del Presupuesto inicial aprobado, las bases de ejecución del presupuesto 2025 y la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2025.

**OCTAVO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 2025 definitivamente aprobado, resumido por capítulo,

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                         | Página | 20/21               |



de cada uno de los presupuestos que lo integran y del consolidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, publicar la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2025.”

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en Fuenlabrada, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a la fecha que consta en el pie del documento.

**Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE**

*(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)*

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                                                                           | Fecha  | 06/02/2025 15:12:51 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)                                                                                                     |        |                     |
| Firmado por                         | MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)                                                                                                                                  |        |                     |
| Url de verificación                 | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VFTBPZR6KLLJS7RVSCQ7W6E                                                                                                         | Página | 21/21               |

